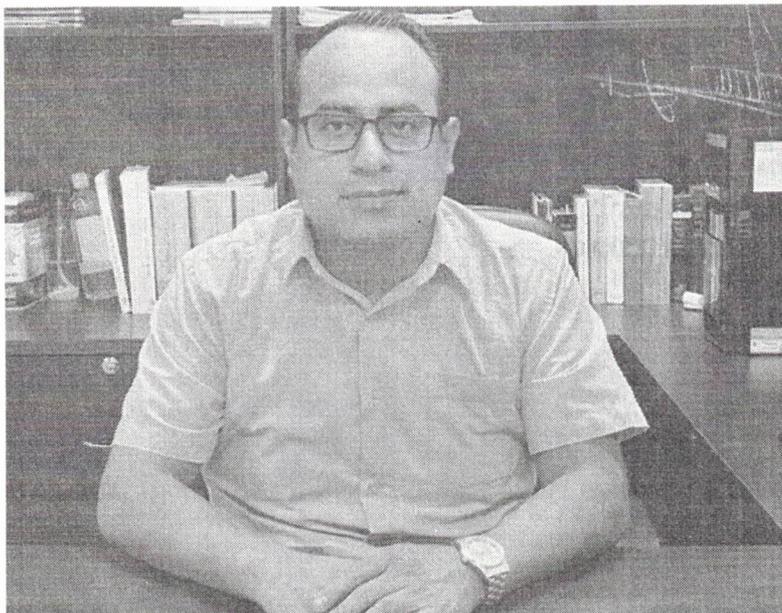




## CÓDIGO DE CONDUCTA

### JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA

**Mensaje dirigido a las personas servidoras públicas:**



La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, se propone tener personas servidoras públicas con valores y principios; así como, crear procesos eficientes para poder cumplir con el propósito de generar acceso a la justicia pronta y expedita, priorizando la resolución de conflictos a través de la conciliación.

Para lograr esto, es indispensable tener una cultura organizacional basada en principios y valores, en donde el respeto a las Instituciones y apego a la legalidad sea la guía y donde no haya cabida a la corrupción. Por ello, se presenta ante ustedes el Código de Conducta, que complementa el Código de Ética, como un instrumento dirigido a las y los Servidores Públicos de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, el cual incluye los principios y valores que deben regir el actuar de las personas servidoras en el desempeño de sus funciones, cargos y comisiones, que crearan una base sólida para alcanzar nuestras metas y objetivos institucionales.

Lo anterior, generará entre los ciudadanos la confianza y certidumbre en la integridad de voluntariamente y por convicción, cada uno de los principios y valores que en él se contemplan, a efecto de unir esfuerzos que contribuyan al fortalecimiento de una cultura ética e identidad



profesional, en donde existe cero tolerancia a la corrupción y a las conductas contrarias a lo establecido en este código de conducta.

ATENTAMENTE



LIC. ISAAC PANTIGA OSORIO.  
PRESIDENTE DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACIÓN Y  
ARBITRAJE DEL ESTADO DE OAXACA.



## ÍNDICE

1. OBJETIVO, MISIÓN, VISIÓN DE LA JUNTA LOCAL DE CONCILIACION Y ARBITRAJE DEL ESTADO... 4	4
2. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD.....5	5
3. INTRODUCCIÓN.....6	6
4. MARCO NORMATIVO.....7	7
5. GLOSARIO.....8	8
6. PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD.....10	10
7. DISPOSICIONES GENERALES.....25	25
8. CARTA COMPROMISO – TITULAR DE LA DEPENDENCIA.....26	26



## **OBJETIVO**

El presente Código tiene por objetivo dar a conocer a las Personas servidoras públicas que colaboramos en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, las conductas que deben ser observadas y respetadas, a efecto de garantizar a la sociedad una conducta digna que atienda el correcto, honorable y adecuado desempeño de la función enmarcado en los principios de legalidad, certeza y respeto a los derechos humanos, con la finalidad de fortalecer la vida democrática de la sociedad.

## **VISIÓN**

Asegurar una administración y procuración de Justicia Laboral de manera profesional, oportuna y accesible a los ciudadanos. Justicia que sea ejemplo a nivel estatal, por la eficacia de sus procesos y de sus integrantes desde la demanda hasta la resolución.

## **MISIÓN**

Actuar de manera eficiente para procurar la Justicia Laboral, basándose en la imparcialidad con los justiciables, respetando derechos laborales de los trabajadores.



## ÁMBITO DE APLICACIÓN Y OBLIGATORIEDAD

El presente Código de Conducta es obligatorio y deberá ser observado y respetado por todas las personas servidoras públicas que laboran en la Institución cualquiera que sea su nivel jerárquico y tipo de contratación, empleo, cargo o comisión.

Cualquier persona, incluido el personal que labore o preste sus servicios en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que conozca de posibles faltas o incumplimientos al Código de Ética y/o Conducta, por parte de alguna persona servidora pública, podrá presentar su denuncia ante el Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado pondrá a disposición del público en general el presente Código de Conducta en la página electrónica oficial de la Junta Local en: <https://www.oaxaca.gob.mx/ilca/comite-de-etica/>, en el apartado de Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Interés. El lenguaje empleado en la redacción del presente Código de Conducta no busca generar ninguna distinción ni marcar diferencias entre mujeres y hombres, por lo que las referencias o alusiones en la redacción hechas hacia un género representan a ambos sexos. \*\*

La Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, a través de su Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés, realizará las acciones necesarias para promover el cumplimiento del presente Código. \*\*



## INTRODUCCIÓN

La sociedad demanda de quienes integran el servicio público actúen con estricto apego a principios y conductas éticas, por ello, es fundamental establece estos principios orientados a propiciar resultados con valores, responsabilidad social y transparencia en la rendición de cuentas, a fin de que el desempeño de las actividades a cargo de las instituciones públicas genere seguridad y bienestar social.

En ese tenor, el Código de Ética de las servidoras públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca, señala que la ética pública se rige por la aplicación de los principios previstos en la fracción III del artículo 116 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca (legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia), así como los principios legales que rigen al servicio público señalados en los Lineamientos para la emisión del Código de Ética a que se refiere el artículo 16 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas (economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad). Asimismo, prevé que todas las personas servidoras públicas deberán observar y aplicar una conducta orientada a la excelencia en el desempeño de su empleo, cargo o comisión, que se rija por el Artículo 5 de la misma Ley General de Responsabilidades Administrativas (interés público, respeto, igualdad, respeto a los derechos humanos y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo).

Por otra parte, el Código de Ética, establece la forma en que las personas Servidoras Públicas deberán desempeñarse en las siguientes materias: actuación e información pública; contrataciones públicas, licencias, permisos, autorización y concesiones; programas gubernamentales; trámites y servicios; recursos humanos; desempeño permanente con integridad; administración de bienes muebles e inmuebles; procesos de evaluación; control interno; procedimiento administrativo; cooperación con la integridad y comportamiento digno.

Derivado de lo anterior, para el fortalecimiento de la ética pública, la recuperación de la confianza de la ciudadanía y el compromiso con la excelencia, inclusión y equidad por parte de las personas servidoras públicas, a fin de lograrla transformación de la función gubernamental, es fundamental que la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado cuente con un Código de Conducta que concientice a quienes ahí laboramos.

Por eso, el Código de Conducta para las personas servidoras públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado debe concentrar las conductas que guíen el actuar diario del personal que ejercen el servicio público en esta dependencia, llamando a conducirse en todo momento en estricto apego a los principios y valores que contiene el Código de Ética de las servidoras públicas del Gobierno del Estado de Oaxaca y hacia los que orientan las Reglas de Integridad.



## MARCO NORMATIVO

Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Oaxaca. (06 de julio del año 2023).

Acuerdo por el que se expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal (6 de Julio de 2023).

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Ley Federal del Trabajo (Reforma 2012).

Ley Federal del Trabajo (Reforma 2019).

Ley de Amparo.

Ley de Bienes Pertencientes al Estado de Oaxaca.

Ley de Entidades Paraestatales del Estado de Oaxaca.

Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca.

Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca.

Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado.

Ley de Servicio Civil para los Trabajadores del Estado.

Lineamientos para la Conservación de Archivos.

Lineamientos Moficado 10-11-2016.

Lineamientos Comités y Unidad de Transparencia.

Reglamento de la Ley Estatal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Reglamento Interno de la Secretaria General de Gobierno.

DOF Modificaciones a Lineamientos Técnicos Generales.

Estatuto Sindicato.

Guía para la Adecuación de Estatutos Sindicales.



## GLOSARIO

**Acoso u hostigamiento laboral:** Actos o comportamientos, en el entorno del trabajo o con motivo de éste con independencia de la relación jerárquica de las personas involucradas que atenten contra el autoestima, salud, integridad, libertad o seguridad de las personas.

**Acoso sexual:** Es una forma de violencia con connotación lasciva que, si bien no existe subordinación, hay un ejercicio abusivo de poder que conlleva a un estado de indefensión y riesgo para la víctima, independientemente de que se realice en uno o varios eventos.

**Código de Conducta:** Código de Conducta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado emitido por el Presidente o Presidenta a propuesta del respectivo Comité de Ética y de Prevención de Conflictos de Interés.

**Código de Ética:** El Código de Ética para las Personas Servidoras públicas de la Administración Pública Estatal.

**Lineamientos:** Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés de la Administración Pública.

**Comité de Ética:** El Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

**Conflicto de Interés:** La posible afectación del desempeño imparcial y objetivo de las funciones de las personas Servidoras Públicas, en razón de Interés personales, familiares o de negocios.

**CEPCI:** Comité de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés.

**Denuncia:** La narrativa formulada por cualquier persona, sobre un hecho o conducta atribuida a una servidora o servidor público de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, y que de la cual se presume contraria al Código de Ética, al Código de Conducta o a las Reglas de Integridad.

**Dirección Especializada:** Dirección de Transparencia, Ética e Integridad Pública, dependiente de la Subsecretaría de Contraloría Social y Transparencia de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública de Oaxaca.

**Directrices:** Orientaciones para la práctica y aplicación, de cada uno de los principios establecidos en el artículo 5 y 6 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado y Municipios de Oaxaca.

**Ética:** Conjunto de normas morales y principios que distingue la conducta y comportamiento de la persona en la sociedad.

**Integridad Pública:** Son los valores que norman la conducta y comportamiento del servidor público al desempeñar sus funciones con responsabilidad, disciplina, respeto, honestidad, rectitud y honradez.



**JLCA:** Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado.

**Micrositio:** Es la página Web contenida en la intranet de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado destinada a captar las denuncias, para la cual se define la siguiente liga:  
<https://www.oaxaca.gob.mx/jlca/comite-de-etica/>

**Valores y Principios:** Conjunto de normas, principios morales e ideológicos que rigen el comportamiento de las personas Servidoras Públicas.

**Personas servidoras públicas:** Los que desempeñan un empleo, cargo o comisión en las Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Oaxaca, así como los que administren, manejen, recauden, apliquen o resguarden recursos económicos Federales, Estatales o Municipales, sea cual fuere la naturaleza de su nombramiento o elección conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

**Presunta Víctima:** La persona que haya sido afectada directa e indirectamente en su esfera jurídica al ser objeto de un presunto hostigamiento o acoso sexual.

## PRINCIPIOS, VALORES Y REGLAS DE INTEGRIDAD

Las definiciones de los principios, valores y reglas de integridad vinculados a las conductas de actuación que deben observar las personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado están establecidas en el Acuerdo por el que se expide el Código de Ética para las personas Servidoras Públicas de la Administración Pública Estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 06 de julio de 2023 y por el Acuerdo por el que se expiden los lineamientos generales para la integración y funcionamiento de los comités de ética y de prevención de conflicto de interés en la administración pública estatal, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, de fecha 06 de julio de 2023, los cuales se enlistan a continuación:

### PRINCIPIOS

Legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad, eficiencia, economía, disciplina, profesionalismo, objetividad, transparencia, rendición de cuentas, competencia por mérito, eficacia, integridad y equidad.

**I. Legalidad.** Realizar sólo aquello que las normas expresamente les confiere y en todo momento someter su actuación a las facultades que las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuyen a su empleo, cargo, o comisión, por lo que deben conocer y cumplir las disposiciones que regulan el ejercicio de sus funciones, facultades y atribuciones;

**II. Honradez.** Aquellos de conducirse con rectitud sin utilizar su empleo, cargo o comisión para obtener o pretender obtener algún beneficio, provecho o ventaja personal o a favor de terceros, ni buscar o aceptar compensaciones, prestaciones, dádivas, obsequios o regalos de cualquier persona u organización, debido a que están conscientes que ello compromete sus funciones y que el ejercicio de cualquier cargo público implica un alto sentido de austeridad y vocación de servicio;

**III. Lealtad.** Corresponden a la confianza que el Estado les ha conferido; tienen una vocación absoluta de servicio a la sociedad, y satisfacen el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general y bienestar de la población;

**IV. Imparcialidad.** El trato que dan a los justiciables y a la población en general debe ser el mismo trato, no conceden privilegios o preferencias a organizaciones; sin permitir que influencias, intereses o prejuicios indebidos afecten su compromiso para tomar decisiones o ejercer sus funciones de manera objetiva;

**V. Eficiencia.** La actuación conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas

institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**VI. Economía:** Los que en el ejercicio del gasto público administrarán los bienes, recursos y servicios públicos con legalidad, austeridad y disciplina, satisfaciendo los objetivos y metas a los que estén destinados, siendo éstos de interés social;

**VII. Disciplina:** Desempejarán su empleo, cargo o comisión, de manera ordenada, metódica y perseverante, con el propósito de obtener los mejores resultados en el servicio o bienes ofrecidos;

**VIII. Profesionalismo:** El actuar y cumplir con las funciones, atribuciones y comisiones encomendadas de conformidad con las leyes, reglamentos y demás disposiciones jurídicas atribuibles a su empleo, cargo o comisión, observando en todo momento disciplina, integridad y respeto;

**IX. Objetividad:** Acatar el interés superior de las necesidades colectivas por encima de intereses particulares, personales o ajenos al interés general, actuando de manera neutral e imparcial en la toma de decisiones, que a su vez deberán de ser informadas en estricto apego a la legalidad;

**X. Transparencia:** En el ejercicio de sus funciones privilegiarán el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtienen, adquieren, transforman o conservan; y en el ámbito de su competencia, difunden de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promueve un gobierno abierto, protegiendo los datos personales que estén bajo su custodia;

**XI. Rendición de cuentas:** La responsabilidad que deriva del ejercicio de su empleo, cargo o comisión, por lo que informan, explican y justifican sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía;

**XII. Competencia por mérito:** La habilidad profesional, capacidad y experiencia, garantizando la igualdad de oportunidad, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos mediante procedimientos transparentes, objetivos y equitativos;

**XIII. Eficacia:** La actuación conforme a una cultura de servicio orientada al logro de resultados, procurando en todo momento un mejor desempeño de sus funciones a fin de alcanzar las metas institucionales según sus responsabilidades y mediante el uso responsable y claro de los recursos públicos, eliminando cualquier ostentación y discrecionalidad indebida en su aplicación;

**XIV. Integridad:** El desempeño en funciones de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidas en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en su desempeño una ética que responda al interés público y generen certeza plena de su conducta frente a todas con las que se vinculen u observen su actuar, y

**XV. Equidad:** La facilidad para que se acceda con justicia e igualdad al uso, disfrute y beneficio de los bienes, servicios, recursos y oportunidades.



Las personas Servidoras Públicas deben observar determinadas conductas o acciones para implementar a través de una administración eficiente y transparente, políticas anti-corrupción, capacitando a los servidores públicos, respetando los derechos humanos en favor de los más vulnerables, como la discriminación y a todos los seres humanos son iguales en dignidad, a ser tratados con respeto y consideración o cualquier forma de violencia. Por último, deben observar que una falta administrativa en que incurre la persona servidora pública que interviene por motivo de su empleo, cargo o comisión en cualquier forma, en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga conflicto de interés o impedimento legal, esto conforme a las directrices que establece el artículo 7 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

## VALORES

Interés público, respeto, respeto a los derechos humanos, igualdad y no discriminación, equidad de género, entorno cultural y ecológico, cooperación y liderazgo.

**I. Interés Público.** Máxima atención de las necesidades y demandas de la sociedad por encima de intereses y beneficios particulares, ajenos a la satisfacción colectiva;

**II. Respeto.** El trato digno y cordial a las personas en general y a sus compañeros de trabajo, superiores y subordinados, considerando sus derechos, de tal manera que propician el diálogo cortés y la aplicación armónica de instrumentos que conduzcan al entendimiento, a través de la eficacia y el interés público;

**III. Respeto a los Derechos Humanos.** En el ámbito de sus competencias y atribuciones, los garantizan, promueven y protegen de conformidad con los Principios de: Universalidad que establece que los derechos humanos corresponden a toda persona por el simple hecho de serlo; de Interdependencia que implica que los derechos humanos se encuentran vinculados íntimamente entre sí; de Indivisibilidad que refiere que los derechos humanos conforman una totalidad de tal forma que son complementarios e inseparables, y de Progresividad que prevé que los derechos humanos están en constante evolución y bajo ninguna circunstancia se justifica un retroceso en su protección;

**IV. Igualdad y no discriminación.** La prestación sus servicios a todos sin distinción, exclusión, restricción, o preferencia basada en el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el sexo, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua, las opiniones, las preferencias sexuales, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares, el idioma, los antecedentes penales o en cualquier otro motivo;

**V. Equidad de género.** Garantizar que tanto mujeres como hombres accedan con las mismas condiciones, posibilidades y oportunidades a los bienes y servicios públicos; beneficios institucionales, y a los empleos, cargos y comisiones gubernamentales;

**VI. Entorno Cultural y Ecológico.** En el desarrollo de sus actividades evitarán la afectación del patrimonio cultural de cualquier nación y de los ecosistemas del planeta; asumen una férrea voluntad de respeto, defensa y preservación de la cultura y del medio ambiente, y en el ejercicio de sus funciones y conforme a sus atribuciones, promueven en la sociedad la protección y conservación de la cultura y el medio ambiente, al ser el principal legado para las generaciones futuras;

**VII. Cooperación.** Colaboran entre sí y propiciarán el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas gubernamentales, generando así una plena vocación de servicio público en beneficio de la colectividad y confianza de la ciudadanía en sus instituciones;



**VIII. Integridad.** Las servidoras y servidores públicos deben actuar siempre de manera congruente con los principios que se deben observar en el desempeño de un empleo, cargo, comisión o función, convencidos en el compromiso de ajustar su conducta para que impere en el desempeño una ética que responda al interés público y genere certeza plena de la conducta frente a todas las personas con las que se vincule u observen su actuar.

**IX. Liderazgo.** Fomentarán y aplicarán en el desempeño de sus funciones los principios que la Constitución y la ley les impone, así como aquellos valores adicionales que por su importancia son intrínsecos a la función pública y guía, ejemplo y promotores del Código de Ética;

**X. Rendición de Cuentas.** Informarán, explicarán y justificarán sus decisiones y acciones, y se sujetan a un sistema de sanciones, así como a la evaluación y al escrutinio público de sus funciones por parte de la ciudadanía.

**XI. Transparencia.** Las personas Servidoras Públicas en el ejercicio de sus funciones protegerán los datos personales que estén bajo su custodia; privilegiando el principio de máxima publicidad de la información pública, atendiendo con diligencia los requerimientos de acceso y proporcionando la documentación que generan, obtengan, adquieran, transformen o conserven; y en el ámbito de su competencia, difundir de manera proactiva información gubernamental, como un elemento que genera valor a la sociedad y promover un gobierno abierto.



## REGLAS DE INTEGRIDAD

El código de Conducta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado tiene como objetivo guiar a las Personas Servidoras Públicas en su actuar diario en el trabajo, describiendo determinadas situaciones a fin de facilitar la decisión respecto a qué determinaciones se deben tomar; sus bases contribuirán a un Oaxaca más fuerte, más incluyente, más democrático y más generoso. En ese sentido nuestro código de conducta expresa en acción los valores que deben conducir nuestro quehacer diario en el servicio público, los cuales son:

Bien común, integridad, tolerancia, solidaridad, rendición de cuentas, igualdad, respeto, honradez, imparcialidad, justicia, transparencia, trabajo en equipo, colaboración, honestidad, responsabilidad, disciplina, puntualidad, corresponsabilidad.

### 1. ACTUACIÓN PÚBLICA.

Las personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deben conducir su actuación con transparencia, honestidad, lealtad, cooperación, austeridad, sin ostentación y con una clara orientación al interés público.

Por tanto, como personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la conducta debe ser:

- I. Ejercer las atribuciones y facultades que me impone el servicio público y que me confieren los ordenamientos legales y normativos correspondientes;
- II. Evitar adquirir para mí o para terceros, bienes o servicios de personas u organizaciones beneficiadas con programas o contratos gubernamentales, a un precio notoriamente inferior o bajo condiciones de crédito favorables, distintas a las del mercado;
- III. Evitar favorecer o ayudar a otras personas u organizaciones a cambio o bajo la promesa de recibir dinero, dádivas, obsequios, regalos o beneficios personales o para terceros;
- IV. Abstenerse de utilizar las atribuciones del empleo, cargo, comisión o funciones para beneficio personal o de terceros;
- V. Atender las recomendaciones de los organismos públicos protectores de los derechos humanos y de prevención de la discriminación y dar facilidades en investigaciones por violaciones en esta materia;
- VI. Evitar hacer proselitismo en la jornada laboral u orientar el desempeño laboral hacia preferencias político-electorales;
- VII. Utilizar recursos humanos, materiales o financieros institucionales únicamente para los fines asignados;



- VIII. Colaborar en la presentación de denuncias administrativas, penales o políticas, por parte de compañeros de trabajo, subordinados o de ciudadanos en general;
- IX. Asignar o delegar responsabilidades y funciones con apego a las disposiciones normativas aplicables, evitando la usurpación de atribuciones;
- X. Cumplir la mi jornada laboral y supervisar que las y los servidores públicos subordinados cumplan con su jornada u horario laboral;
- XI. Evitar cualquier tipo de discriminación tanto a los servidores públicos, como a toda persona en general;
- XII. Negarse a prestar servicios profesionales como abogado o procurador en juicios de carácter penal, civil, mercantil o laboral que se promuevan en contra de instituciones públicas de cualquiera de los tres órdenes y niveles de Gobierno;
- XIII. Establecer medidas preventivas al momento de ser informada (o) por escrito como superior jerárquico, de una posible situación de riesgo o de conflicto de interés;
- XIV. Nunca hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar, extorsionar o amenazar a personal subordinado, compañeras y compañeros de trabajo o superiores;
- XV. Contar con dictamen de compatibilidad para desempeñar dos o más puestos o celebrar dos o más contratos de prestación de servicios profesionales o la combinación de unos con otros.
- XVI. Colaborar con los compañeros, compañeras u otras personas en el servicio público, propiciando el trabajo en equipo para alcanzar los objetivos comunes previstos en los planes y programas estatales;
- XVII. Apoyar y promover la generación de soluciones a dificultades que se presenten para la consecución de las metas previstas en los planes y programas estatales, y
- XVIII. Conducirse bajo criterios de austeridad, sencillez y uso apropiado de los bienes y medios que disponga con motivo del trabajo.

## **2. INFORMACIÓN PÚBLICA**

Las personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, deberán conducir su actuación conforme al principio de transparencia y resguardan la documentación e información que tienen bajo su responsabilidad.

Por tanto, como personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la conducta debe ser:



- I. Atender con cortesía, respeto y vocación de servicio a las personas que requieren de orientación para la presentación de una solicitud de acceso a la información pública evitando asumir actitudes intimidatorias;
- II. Realizar las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita las solicitudes de acceso a información pública;
- III. Evitar declarar la incompetencia para la atención de una solicitud de acceso a la información pública, contando con atribuciones o facultades legales o normativas;
- IV. Declarar la inexistencia de información o documentación pública, después de realizar una búsqueda exhaustiva en los expedientes y archivos institucionales bajo su resguardo y no haberse localizado la misma;
- V. Evitar ocultar información y documentación pública en archivos personales, ya sea dentro o fuera de los espacios institucionales;
- VI. Rechazar el alterar, ocultar o eliminar de manera deliberada, información pública;
- VII. Evitar la sustracción, destrucción o inutilización indebida, de información o documentación pública;
- VIII. Rechazar el proporcionar indebidamente documentación e información confidencial o reservada;
- IX. Evitar utilizar con fines lucrativos las bases de datos a las que tenga acceso o que haya obtenido con motivo de su empleo, cargo, comisión o funciones;
- X. No obstaculizar las actividades para la identificación, generación, procesamiento, difusión y evaluación de la información en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto, y
- XI. Difundir información pública en materia de transparencia proactiva y gobierno abierto en formatos que permitan su uso, reutilización o redistribución por cualquier interesado.

### **3. TRÁMITES Y SERVICIOS**

Las personas Servidoras Públicas, que con motivo de su empleo, cargo, comisión o función participan en la prestación de trámites y en el otorgamiento de servicios, atenderán a los usuarios de forma respetuosa, eficiente, oportuna, responsable e imparcial.

Por tanto, como personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la conducta esperada es:

- I. Escuchar y atender a los ciudadanos, justiciables y litigantes con una actitud de servicio, respeto y cordialidad en el trato, nunca actuar con prepotencia, indiferencia o negligencia y utilizar un lenguaje sencillo y claro.
- II. Mostrar vocación de servicio a la sociedad

- III. No excederse en el uso y ejercicio de las facultades del cargo, ni proporcionar de manera discrecional o preferencial los servicios.
- IV. No otorgar información falsa sobre los procesos y requisitos para acceder a los expedientes, audiencias;
- V. Otorgar a los ciudadanos, justiciables y litigantes un servicio eficiente y apegado a leyes y normatividad correspondiente, durante los procesos laborales, sin retrasar los tiempos de señalados en la Ley Federal del Trabajo.
- VI. No exigir, por cualquier medio, requisitos o condiciones adicionales a los señalados por las disposiciones jurídicas que regulan los procedimientos laborales;
- VII. No discriminar por cualquier motivo en la atención de consultas, la realización de trámites y en su caso la tramitación de un procedimiento laboral,
- VIII. Abstenerme de recibir o solicitar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo en el desempeño de sus funciones durante un tramonte, convenio o juicio laboral.
- IX. No extorsionar o tolerar la extorsión a trabajadores, patrones, litigantes o beneficiarios.
- X. Cuidar la información que obtenga, recabe, o, genere y darle el uso solo para los fines para los que fueron solicitados.

#### **4. RECURSOS HUMANOS**

Las personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado que participan en procedimientos de recursos humanos, de planeación de estructuras o que desempeñan en general un empleo, cargo, comisión o función, se apegarán a los principios de igualdad y no discriminación, legalidad, imparcialidad, transparencia y rendición de cuentas.

Por tanto, como personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la conducta esperada es:

- I. Garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito;
- II. Evitar el designar, contratar o nombrar en un empleo, cargo, comisión o función, a cuyos intereses particulares, laborales, profesionales, económicos o de negocios puedan estar en contraposición o percibirse como contrarios a los intereses que les correspondería velar si se desempeñaran en el servicio público;
- III. Proporcionar únicamente a las personas autorizadas, información contenida en expedientes del personal y en archivos de recursos humanos bajo su resguardo;
- IV. Suministrar información sobre los reactivos de los exámenes elaborados para la ocupación de plazas vacantes únicamente a personas involucradas en la organización de los concursos;

- V. Obtener previamente, la constancia de no inhabilitación antes de seleccionar, contratar, nombrar o designar a personal.
- VI. Seleccionar, contratar, nombrar o designar a personas que cuenten con el perfil del puesto, con los requisitos y documentos establecidos, y que cumplan con las obligaciones que las leyes imponen a todo ciudadano;
- VII. No seleccionar, contratar, designar o nombrar directa o indirectamente como subalternos a familiares hasta el cuarto grado de parentesco;
- VIII. Disponer del personal a que tiene a cargo únicamente para las funciones de su empleo, y no utilizarlo en forma indebida, para que realice trámites, asuntos o actividades de carácter personal o familiar ajenos al servicio público;
- IX. No presentar información y documentación falsa o que induzca el error, sobre el cumplimiento de metas de evaluación del desempeño;
- X. En el ejercicio de las atribuciones, remover, cesar, despedir, separar dar o solicitar la baja del personal por causas y procedimientos previstos en las leyes aplicables;
- XI. Evitar cambiar, o solicitar el cambio de personal, asignados a áreas sustantivas, sin tomar en cuenta el porcentaje de las atribuciones de las áreas, y sin avisar a ambas áreas objeto del cambio;
- XII. Evitar el conocer asuntos que puedan implicar cualquier conflicto de interés;
- XIII. Permitir que el proceso de evaluación del desempeño en el servicio público se realice en forma objetiva y en su caso, retroalimentar sobre los resultados obtenidos cuando el desempeño del personal sea contrario a lo esperado, y
- XIV. Reestructurar áreas identificadas como sensibles o vulnerables a la corrupción o en las que se observe una alta incidencia de conductas contrarias al Código de Ética del Sistema Anticorrupción, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

## **5. ADMINISTRACIÓN DE BIENES MUEBLES E INMUEBLES**

Las personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes muebles o de administración de bienes inmuebles, administrarán los recursos con eficiencia, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que están destinados.

Por tanto, como servidora y servidor público de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la conducta esperada es:

- I. Solicitar la baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, cuando estos ya no sean útiles;



- II. Abstenerse de compartir información con terceros ajenos a los procedimientos de baja, enajenación, transferencia o destrucción de bienes públicos, o sustituir documentos o alterar éstos;
- III. Utilizar el parque vehicular terrestre, de carácter oficial o arrendado para este propósito, conforme a la normativa establecida por las Dependencias, Entidades u Órganos Auxiliares en que labore, evitando utilizarlos para uso particular, personal o familiar.
- IV. Utilizar los bienes inmuebles de conformidad con la normatividad aplicable, y
- VI. Disponer de los bienes y demás recursos públicos observando las normas a los que se encuentran afectos y abstenerme de destinarlos a fines distintos al servicio público.

## **6. DE LOS PROCESOS DE EVALUACIÓN**

Las personas Servidoras Públicas que, con motivo de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procesos de evaluación, se apegarán en todo momento a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Por tanto, como servidora y servidor público de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la conducta debe ser:

- I. Utilizar y proporcionar debidamente la información contenida en los sistemas de información de la Administración Pública Estatal evitando acceder a ésta por causas distintas al ejercicio de sus funciones y facultades;
- II. Abstenerse de transgredir el alcance y orientación de los resultados de las evaluaciones que realice cualquier instancia externa o interna en materia de evaluación o rendición de cuentas;
- III. Atender las recomendaciones formuladas por cualquier instancia de evaluación, ya sea interna o externa, y
- IV. No alterar registros de cualquier índole para simular o modificar los resultados de las funciones.

## **7. CONTROL INTERNO**

Las personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participen en procesos en materia de control interno, generarán, obtendrán, utilizarán y comunicarán información suficiente, oportuna, confiable y de calidad, apegándose a los principios de legalidad, imparcialidad y rendición de cuentas.

Por tanto, como personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la conducta debe ser:



- I. Comunicar los riesgos asociados al cumplimiento de objetivos institucionales, así como los relacionados con corrupción y posibles irregularidades que afecten los recursos económicos públicos;
- II. Realizar la actualización de las políticas o procedimientos necesarios en materia de control interno;
- III. Generar información financiera, presupuestaria y de operación que cuente con el respaldo suficiente;
- IV. Evitar comunicar información financiera, presupuestaria y de operación incompleta, confusa o dispersa;
- V. Supervisar los planes, programas o proyectos a su cargo, y en su caso, las actividades y el cumplimiento de las funciones del personal que se reporta;
- VI. Salvaguardar documentos e información que se deban conservar por su relevancia o por sus aspectos técnicos, jurídicos, económicos o de seguridad;
- VII. Ejecutar las funciones estableciendo las medidas de control que le correspondan;
- VIII. Modificar procesos y tramos de control, conforme a sus atribuciones, en áreas en las que se detecten conductas contrarias al Código de Ética del Sistema Anticorrupción, las Reglas de Integridad o al Código de Conducta;
- IX. Implementar y en su caso adoptar, mejores prácticas y procesos para evitar la corrupción y prevenir cualquier conflicto de interés;
- X. Evitar inhibir las manifestaciones o propuestas que tiendan a mejorar o a superar deficiencias de operación, de procesos, de calidad de trámites y servicios, o de comportamiento ético de las personas en el servicio al público, y
- XI. Aceptar establecer estándares o protocolos de actuación en aquellos trámites o servicios de atención directa al público o dejar de observar aquéllos previstos por las instancias competentes.

## **8. PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO**

Las personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado que, en el ejercicio de su empleo, cargo, comisión o función, participan en procedimientos administrativos, tienen una cultura de denuncia, respetan las formalidades esenciales del procedimiento y la garantía de audiencia conforme al principio de legalidad.

Por tanto, como personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la conducta debe ser:

- I. Informar el inicio del procedimiento y sus consecuencias;
- II. Otorgar la oportunidad de ofrecer pruebas;

- III. Realizar el desahogo de pruebas en que se finque la defensa;
- IV. Incluir la oportunidad de presentar alegatos;
- V. Señalar los medios de defensa que se pueden interponer para combatir la resolución dictada;
- VI. Informar, declarar o testificar sobre hechos que me consten relacionados con conductas contrarias a la normatividad, así como el Código de Ética, las Reglas de Integridad y al Código de Conducta;
- VII. Proporcionar documentación o información que el Comité y la autoridad competente requiera para el ejercicio de sus funciones y colaborar con éstos en sus actividades, evitando negar información que se tenga.
- VIII. Observar criterios de legalidad, imparcialidad, objetividad y discreción en los asuntos de los que tenga conocimiento que impliquen contravención a la normatividad, así como al Código de Ética, a las Reglas de Integridad o al Código de Conducta.

#### **9. DESEMPEÑO PERMANENTE CON INTEGRIDAD**

Las personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, que desempeñan un empleo, cargo, comisión o función, conducen su actuación con legalidad, imparcialidad, objetividad, transparencia, certeza, cooperación, ética e integridad.

Por tanto, como personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la conducta debe ser:

- I. Conducirse con un trato digno y cordial conforme a los protocolos de actuación o de atención al público, y de cooperación entre las personas en el servicio público;
- II. Abstenerse de realizar cualquier tipo de discriminación tanto a otras personas en el servicio público como a toda persona en general;
- III. Realizar diligentemente las actividades que permitan atender de forma ágil y expedita al público en general;
- IV. Abstenerse de ocultar información y documentación gubernamental que se tenga, con el fin de entorpecer las solicitudes de acceso a la información pública;
- V. En la gestión de expedientes laborales y trámites en general no debe recibir, solicitar o aceptar cualquier tipo de compensación, dádiva, obsequio o regalo;
- VI. Evitar realizar actividades particulares en horarios de trabajo que contravengan las medidas aplicables para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos;
- VII. En ninguna circunstancia debe hostigar, agredir, amedrentar, acosar, intimidar o amenazar a compañeras o compañeros de trabajo o personal subordinado;



- VIII. Debe excusarse de intervenir en cualquier forma en la atención, tramitación o resolución de asuntos en los que tenga interés personal, familiar, de negocios, o cualquier otro en el que tenga algún conflicto de interés;
- IX. En la comprobación de gastos de viáticos, entre otros únicamente aceptar documentación que reúna los requisitos fiscales.
- X. Abstenerse de utilizar el parque vehicular, de carácter oficial o arrendado para propósito particular, personal o familiar, fuera de la normatividad establecida por las Dependencias, en que labore;
- XI. Facilitar la presentación de denuncias o acusaciones, y
- XII. Abstenerse de consumir bebidas embriagantes en el centro de trabajo.
- XIV. Conducirse bajo criterios de sencillez, austeridad y de protección y uso adecuado de los bienes y medios que disponga con motivo del ejercicio del cargo público.

#### **10. COOPERACIÓN CON LA INTEGRIDAD.**

Las personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, cooperan con las Dependencias, en la que laboran y con las instancias encargadas de velar por la observancia de los principios y valores intrínsecos a la función pública, en el fortalecimiento de la cultura ética y de servicio a la sociedad.

**Son acciones que, de manera enunciativa y no limitativa, hacen posible propiciar un servicio público íntegro, las siguientes:**

- I. Colaborar en el impulso de las políticas diseñadas por el Sistema Nacional Anticorrupción y el Sistema Estatal de Combate a la Corrupción.
- II. Contribuir en las evaluaciones que realicen las dependencias, entidades u órganos auxiliares en el ámbito de su competencia;
- III. Detectar áreas sensibles o vulnerables a la corrupción;
- IV. Proponer, en su caso, adoptar cambios a las estructuras y procesos a fin de inhibir ineficiencias, corrupción y conductas antiéticas,
- V. Recomendar, diseñar y establecer mejores prácticas a favor del servicio público.

#### **11. COMPORTAMIENTO DIGNO.**

Las personas Servidoras Públicas de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado en el desempeño de su empleo, cargo, comisión o función, se conducen en forma digna sin proferir expresiones, adoptar comportamientos, usar lenguaje o realizar acciones de hostigamiento o acoso



sexual, manteniendo para ello una actitud de respeto hacia los ciudadanos o servidores públicos con las que tiene o guarda relación en la Administración Pública.

Por tanto, como servidora y servidor público de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado la conducta esperada es:

- I.** Abstenerse de difundir rumores o cualquier tipo de información sobre la vida sexual de una persona;
- II.** No tener conductas de naturaleza sexual que afecten la dignidad de las personas;
- III.** Evitar tener contacto físico sugestivo o de naturaleza sexual, como tocamientos, abrazos, besos, manoseo, jalones;
- IV.** Abstenerse de hacer regalos, dar preferencias indebidas o notoriamente diferentes o manifestar abiertamente o de manera indirecta el interés sexual por una persona;
- V.** No llevar a cabo conductas dominantes, agresivas, intimidatorias u hostiles hacia una persona para que se someta a sus deseos o intereses sexuales, o al de alguna otra u otras personas;
- VI.** No espiar a una persona mientras está en el sanitario;
- VII.** No condicionar la obtención de un empleo, su permanencia en él o las condiciones de este, a cambio de aceptar conductas de naturaleza sexual;
- VIII.** No obligar a la realización de actividades que no competen a sus labores u otras medidas disciplinarias en represalia por rechazar proposiciones de carácter sexual;
- IX.** No condicionar la prestación de un trámite o servicio público o evaluación a cambio de que la persona usuaria, estudiante o solicitante acceda a sostener conductas sexuales de cualquier naturaleza;
- X.** Evitar expresar comentarios, burlas, piropos o bromas hacia otra persona referentes a la apariencia o a la anatomía con connotación sexual, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XI.** Abstenerse de realizar comentarios, burlas o bromas sugerentes respecto de su vida sexual o de otra persona, bien sea presenciales o a través de algún medio de comunicación;
- XII.** No expresar insinuaciones, invitaciones, favores o propuestas a citas o encuentros de carácter sexual;
- XIII.** Evitar emitir expresiones o utilizar lenguaje que denigre a las personas o pretenda colocarlas como objeto sexual;
- XIV.** No preguntar a una persona sobre historias, fantasías o preferencias sexuales o sobre su vida sexual;
- XV.** No exhibir o enviar a través de algún medio de comunicación carteles, calendarios, mensajes, fotos, afiches, ilustraciones u objetos con imágenes o estructuras de naturaleza sexual, no deseadas ni solicitadas por la persona receptora;



- XVI.** Evitar expresar insultos o humillaciones de naturaleza sexual;
- XVII.** No mostrar deliberadamente partes íntimas del cuerpo a una o varias personas
- XVIII.** Evitar aquellas conductas que vulneren y violen las oportunidades de desarrollo y los derechos humanos de quienes padezcan hostigamiento y acoso sexuales.
- XIX.** No faltar el respeto, hostigar, amenazar o acosar a ninguna persona.
- XX.** No tomar represalias contra personas que presenten quejas o denuncias por acoso u hostigamiento.
- XXI.** Si es víctima, observa o recibe una queja de hostigamiento o acoso sexual, denuncie.

### **CONSULTA Y ASESORÍA.**

El CEPCI es la instancia encargada de la interpretación, consulta y asesoría en materia del presente Código de Conducta con la respectiva validación de la Dirección Especializada, siendo esta Dirección, también la encargada de la capacitación y sensibilización del Código de Ética, de la integridad y prevención de conflicto de intereses dirigidos a las Servidoras y Servidores Públicos.

Las consultas que se deriven respecto del Código de Conducta podrán ser remitidas al siguiente correo electrónico: [segego.juntalocal.coordenlace@oaxaca.gob.mx](mailto:segego.juntalocal.coordenlace@oaxaca.gob.mx)

### **DISPOSICIONES GENERALES.**

**Primera.** El presente Código de Conducta entrará en vigor a partir de su emisión, previa validación de la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública.

**Segunda.** El CEPCI dará a conocer el contenido del presente Código de Conducta.

**Tercera.** Todas las personas servidoras públicas de la JLCA deberán suscribir la Carta Compromiso señalada en la página siguiente, como manifestación de su consentimiento y compromiso adquirido de cumplir con las disposiciones contenidas en el presente Código de Conducta durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión.

**Cuarta.** Sin perjuicio de lo establecido en este Código de Conducta, el Coordinador de Enlace y la Secretaria General de la JLCA podrán impulsar las acciones que consideren necesarias para dar cumplimiento y garantizar su efectiva aplicación en el ámbito de sus competencias.

**Quinta.** El cumplimiento de este Código de Conducta es un compromiso de todas las personas Servidoras Públicas que integran las juntas y demás secciones de la JLCA.

**Sexta.** Cualquier incumplimiento del Código de Conducta por parte de las personas Servidoras Públicas, deberá hacerse del conocimiento del CEPCI.



## CARTA COMPROMISO

Yo, **ISAAC PANTIGA OSORIO** adscrito (designado por la SGGO) a la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, hago contar que he recibido, leído y aceptado los principios, valores y normas de conducta contenidas en el presente Código de Conducta de la Dependencia, y me comprometo a conducir mis actos en estricto apego a este Código a fin de preservar la confianza entre mis compañeras y compañeros con los que colaboro en mi centro de trabajo (JLCA), así como con las autoridades laborales.

Me comprometo a dar cabal observancia a las disposiciones en el mismo, conduciendo en todo momento mis actos a favor de una mejor cultura ética laboral, que sirva para crear confianza entre mis colaboradores y colaboradoras de trabajo, así como de las autoridades laborales.

Leída la presente **CARTA COMPROMISO** y entendido su contenido y alcance, se firma en Oaxaca de Juárez, Oax., el día 15 de octubre de 2024, de conformidad.

**“De conformidad con los artículos 2 fracción III, 4 fracciones IV y XVII, y 43 del Acuerdo por el que se Expiden los Lineamientos Generales para la Integración y Funcionamiento de los Comités de Ética y de Prevención de Conflicto de Interés en la Administración Pública Estatal, atendiendo el Acuerdo No. 01/02/02122019/JLCYA del Acta Extraordinaria del Comité de Ética y Prevención de Conflicto de Intereses de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje, de fecha dos de diciembre del año dos mil diecinueve y validado mediante oficio número SHTFP/SCST/246/2024 por la Secretaría de Honestidad, Transparencia y Función Pública, se emite el presente Código de Conducta de la Junta Local de Conciliación y Arbitraje del Estado, en la ciudad de Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a los veintitrés días del mes de octubre del año dos mil veinticuatro”.**